Informe Secretarial Proceso n.° 110013103043<u>201900590</u>00

En la fecha de hoy 7 de junio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de reprogramar la audiencia convocada previamente con ocasión a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte actora¹. Para que sirva proveer.

Carlos Alberto Jiménez Angulo Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00590 00

Se acepta la sustitución de poder que hace el apoderado de Liberty Seguros S.A., a la abogada **Marialejandra Rojas Beltrán**², a quien se le reconoce personería para actuar como procuradora judicial de dicho extremo de la *litis*.

Infórmese la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la profesional del derecho a quien se sustituye el poder, conforme la obligación que le impone el artículo 78, numeral 5°, del Código General del Proceso.

Con miras de continuar con el debido trámite de la causa, se señala las **9:00 a.m.**, del **diecinueve (19) y veinte (20)** de **septiembre** de **2023** para llevar a cabo la diligencia convocada el pasado 17 de enero³, la cual se realizará bajo las previsiones allí consignadas.

Para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por Secretaría, hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

En los anteriores términos se accede a las peticiones de aplazamiento "017SolicitudAplazamiento" y "018SolicitudAplazamiento", recordando que por mandato del artículo 372 del CGP, no es posible un nuevo aplazamiento de la vista pública.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

¹ "017SolicitudAplazamiento" y "018SolicitudAplazamiento"

² Archivo digital "015SustituciónPoderSolicitudLink".

³ Archivo digital "013AutoFijaFecha".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23e5697da0f96c5675d27787cf4e9e69f03a94c5afdb23421576f180d0d39c1f

Documento generado en 07/06/2023 03:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica